



1907

FORMOSA, 09 OCT 2026

VISTO:

Los expedientes N° O-003624/26-ATPF y N° O-003796/26-ATPF, del registro de Mesa de Entradas y Salidas de esta Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que por el primer expediente del visto se presenta la señora Monica Graciela Bonvechi, en representación de la firma **OMINT S.A. DE SERVICIOS, C.U.I.T. N° 30-55024530-9**, con domicilio fiscal en la calle Ayacucho N° 1781, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando para su mandante, la exclusión al Régimen de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para el sector de venta de medicamentos para uso humano, en la forma y condiciones que establece la Resolución General N° 032/1997, establecido por Resolución General N° 033/1999;

Que efectuada la consulta en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) la contribuyente se encuentra inscripta en los padrones de esta Administración en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen de Convenio Multilateral, desarrollando como actividad principal "Servicios de seguros de salud" (NAES 651110) y que presenta percepciones que dan origen al permanente saldo a favor exteriorizado en su declaración jurada de la Posición Fiscal AGOSTO 2026 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 18 CTVOS. (\$ 37.216.816,18);

Que lo solicitado halla su fundamento en lo normado por la Resolución General N° 33/1999, que establece un Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el sector de venta de medicamentos para uso humano, quedando obligados a actuar como Agentes de Percepción los laboratorios, droguerías y/o distribuidoras de productos farmacéuticos y medicamentos para uso humano con relación estricta a las operaciones de venta de los mismos, siendo sujetos pasibles de percepción todos aquellos adquirentes que revistan el carácter de contribuyentes de la jurisdicción de la Provincia de Formosa (ya sea bajo el Régimen General o de Convenio Multilateral);



Que el Artículo 11° de la Resolución General N° 033/1999 expresa:
"Cuando el cómputo de las percepciones sufridas originare un saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a las Declaraciones Juradas Mensuales de los siguientes períodos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, los sujetos percibidos podrán solicitar la exclusión total o parcial, en la forma y condiciones que establece la Resolución General N° 032/1997, siempre que resulte acreditado que la aplicación de este régimen les genere saldo a favor en forma permanente.";

Que en tal sentido resulta oportuno otorgar la autorización pertinente para la exclusión a dicha contribuyente del Régimen de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por el término de seis (6) meses;

Que conforme lo expuesto y configurándose los requisitos exigidos por el Artículo 11° de la Resolución General N° 033/1999, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la contribuyente;

Que el Departamento de Asuntos Técnicos, Jurídicos y Liquidación Administrativa se expide mediante Dictamen N° 355/2026 – D.A.T.J.L.A. de manera favorable, criterio compartido por la Administración;

Que en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Artículo 6° del Código Fiscal de la Provincia – Ley N° 1.589, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EXCLÚYASE del Régimen de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para el sector de venta de medicamentos para uso humano, establecido por Resolución General N° 033/1999 a la firma **OMINT S.A. DE SERVICIOS, C.U.I.T. N° 30-55024530-9**, inscripta en los padrones de esta Administración como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Régimen de Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en la calle Ayacucho N° 1781, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses a partir del día **01 de Noviembre de 2026 hasta el día 30 de Abril de 2027 inclusive,**





o antes si agotare el crédito fiscal observado, conforme a las facultades establecidas en la Resolución General N° 032/1997.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Servicios Integrales de Atención de esta Administración. Notifíquese a la parte interesada. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN INTERNA N°: 1907 /

D.R.T.
S.I.A.
D.B.L.


C.P. SANDRA TOLEDO
DIRECTORA DE RECURSOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA




Dr. GUSTAVO MAXIMILIANO LOPEZ PEÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA